

*Alau*



RR.PP-250/17  
18

Juzgado Civil Especial  
de  
Responsabilidades Políticas  
de  
Zaragoza



Núm. Anterior

Núm. Juzgado 1940

**Contra** Manuel Barcelo Garcia

**Vecino de** Mazaleon

**Responsabilidad exigida**

**Iniciado** 111 de diciembre

**de 1940**

**JUEZ**

Sr Solano

**SECRETARIO**

Sr Perez Llantada

Mod. 1

b

D. Raimundo Esteban Meseguer, vecino de esta villa, que se hizo cargo de las fincas de MANUEL BARCELÓ GARCIA, el dia 1 octubre de 1939, rinde cuentas ante el Tribunal Provincial de Responsabilidades politicas de las siguientes fincas

INGRESOS

Recolectado en Paso Servelles de trigo (100 kilos)....	86'00
id id id de patatas 400 id.	300'00
id id id de Alfalfa 30 fajos	52'50
id id id de Fruta 8 arrobas	40'00
<u>Total ingresos</u>	<u>478'50</u>

GASTOS

Simiente de patatas 60 kilos a 1'25.....	75'00
Simiente de trigo, 8 kilos.....	5'00
Abonos 50 kilos de amoniaco.....	24'50
Estiercol, treinta cargas.....	150'00
Cincuenta formigüeros.....	50'00
Un jornal de labrar.....	25'00
Recibo de Alfarua.....	45'00
Siembra del trigo.....	2'00
Segar el trigo, sacarrearlo y trillarlo.....	40'00
2 jornales sembrar patatas.....	12'80
1 id recojer las patatas.....	6'40
sacarrear las patatas.....	25'00
3 jorlanes de regar.....	19'20
6 dias de labrar en la Val de Bentran.....	150'00
2 dias de labrar en el Barranco de Caspe.....	50'00
<u>Total los gastos</u>	<u>679'90</u>

Diferencia a favor del administrador que suscribe

201'40

La presente cuenta es fiel reflejo de la verdad.

Mazaleón 30 octubre de 1940

Raimundo Esteban

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, veintiuno de diciembre de mil novecientos cuarenta

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Manuel Barcelo Garcia, vecino de Mazaleon, déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se registrará y numerará entre las de su clase. Póngase en conocimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas la incisión, suplicando al propio tiempo para en su día y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas, rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para dejar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional, diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Mazaleon para que a los fines enumerados se practiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para casos análogos, inventariándose los bienes del presunto responsable, valorándose pericialmente en venta y renta y constituyéndolos en poder y administración del interesado o sus familiares que a ello tienen derecho reconocido o en administración judicial de acuerdo con las pertinentes normas legales e instrucciones de la Superioridad que resulten aplicables al caso y en todo caso entiéndense que la posesión o administración conferida lo es a título de depósito a disposición de este Juzgado y resultas del pertinente expediente, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportunua diligencia y en tal momento la prevención 5.<sup>a</sup> del art. 49 de la Ley. Requiérase a los que hasta la fecha vinieron poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión, remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo de diez días prorrogables a instancia de los interesados y por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justificadas así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva administración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas salvo los casos especiales de exención en los días primeros de septiembre de cada año y enterados que de no hacerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

Quede la cantidad remitida o las que se reciban en lo sucesivo en poder del que refrenda hasta otro acuerdo y dedúzcase de los saldos de administración el seis por ciento concedido por las disposiciones vigentes para el fondo de inspección de administraciones.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

Felix Tolosa Julián Polo

Julián Polo

Julián Polo

DILIGENCIA. Seguidamente se cumplió lo recordado doy fe

Julián Polo

según



GOBIERNO  
DE ARAGON

RELACION DE LAS FINCAS QUE EL INICULPADO MANUEL BARCELO GARCIA, (EXPEDIENTE NUMERO 1.940) POSEE EN ESTE TERMINO MUNICIPAL, CON EXPRESION DE SU CAPACIDAD Y VALOR DE LAS MISMAS.

PRIMERA=Una casa sita en esta localidad, calle San Sebastián número 7 que linda por su derecha, Antonio Albesa: por la Izquierda Calle Isidro Amela y por su espalda con Genaro Odena.  
Su valor 2.000 Pesetas.

SEGUNDA=Un corral y pajera en la calle San Clemente que linda, por su derecha, Mariano Prades: Izquierda, Alfredo Meseguer y espalda, calle.  
Su valor 1.000 Pesetas.

TERCERA=Una finca de sesenta areas de cabida, mitad regadio y mitad secano en la partida "PASO DE SERVELLES" cuyos linderos son: Este, Pilar Orgilles: Sur Camino: Oeste, Jose San Nicolas y Norte, Emilio Vicente.  
Su valor 2.500 Pesetas.

CUARTA= Id, id, de una Hectarea y sesenta áreas de cabida, secano, viña, tierra campa y olivar joven en la partida "VAL DE BELTRAN" cuyos linderos son: Norte y Sur, monte: Este Acequia Molinar: Oeste, Manuel Juste.  
Su valor 1.000 Pesetas.

QUINTA= Id, id, de cuarenta areas de cabida, secano, tierra campa y olivar joven, en la partida "MARRANCO DE CASPE", cuyos linderos son: Norte, monte; Sur, Genaro Odena: Este, Jose Jarque: y Oeste, monte,  
Su valor 200 Pesetas.

SEXTA=Id, id, de cuarenta areas de cabida, secano, olivar, en la partida "MAS DEL MAESTRE", cuyos linderos son todo monte.  
Su valor 100 Pesetas.

SIETIMA= Id, id, de cinco areas de cabida, regadio, hortalizas, en la partida denominada "SORTETA", cuyos linderos son: Norte, Jose Alcober: Sur, Jose Alcober: Este, Victor Campos: y Oeste Rio.  
Su valor 100 Pesetas.

NOTA=Según declaración de su familiares, las anteriores fincas corresponden al citado acusado y a los tres hijos de este llamados Felicidad, Avelino, y Daniel Barceló, este ultimo sentenciado con la multa de 1000 Pesetas y todos ellos en ignorado paradero. (cuarta parte a cada uno)

En el Registro Fical de urbana, no aparece con finca alguna, y en el de Rustica, aparece únicamente el acusado Manuel Barceló Garcia, con un liquido imponible de CIENTO VEINTIUNA PESETAS CON OCHENTA Y OCHO CENTIMOS.

No se poseen titulos de las mismas, ni documento acreditativo de posesión ~~propiedades~~, ignorando si sobre ~~ellas~~ pesa alguna carga.

Mazaleón seis de Febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

V. B.

El Juez municipal

*Eladio Buj*

El Secretario

*F. Rellán*



Administrador, su hermano político, Raimundo Esteban Meseguer.

DE LA CAVACIADA Y ALVAREZ DE MOLINA



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

9

Zaragoza veinticinco febrero mil novecientos  
cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,  
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

DILIGENCIA seguidamente se cumplio lo mandado d y f

Ante mi

Juanito Sol

P.H.  
Sol

Cupón que se entregará al destinatario en el momento del pago

Giro a:

de Ptas. 351.65.

Procedencia: Almacenes (Buenos)

Remitente: Almacenes B. Pérez y Hnos.

Domicilio: Almacenes (Buenos)

Fecha de emisión: 4.12.1941

Sello de fianza  
LAMP CASP

Pr.videncia.Juez Civil Especial

Sr. Solano Zaragoza quince diciembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la cantidad remitida por giro postal como producto de la administración de bienes del culpado según rendición de cuentas obrante en el expediente mil novecientos treinta y seis dedúcese el seis por ciento para el fondo de administraciones y el resto quede en poder del que refiere haciendo saber al tribunal la consignación realizada a sus efectos.

Lo mando y firmo S.º.oy fº

Solano

Ante mí

mauricio Solan

diligencia y cuidadísima se cumplió de suya  
punto y final

DILIGENCIA DE ARRIENDO =En Mazaleón a dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno, ante el Sr, Juez municipal de esta Villa, asistido del infrascrito Secretario, comparece D. Raimundo Esteban Meseguer, y manifiesta que vistas las condiciones de arriendo de Fincas y precio de este según edicto publicado en el tablón de anuncio de este Juzgado de fecha 15 de Septiembre último, referente a la propiedad de Manuel Barceló García, de ignorado paradero, opta por el arriendo por parecerle más conveniente, siendo las fincas por la cual se extiende esta diligencia las siguientes:

- 1º Por cuarta parte indivisa de una casa sita en la calle de San Sebastian, número siete en esta localidad..... 20'00 Ptas.  
2º Por cuarta parte indivisa de un corral y pajera sita en la calle de San Clemente..... 10'00 "  
3º Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta áreas de cabida sita en la partida "PASO DE SERVELLES"..... 10'00 "  
4º Por cuarta parte indivisa de una finca de una Hectáreas y sesenta áreas de cabida, secano, viña, tierra campa y olivar joven, en la partida "VAL DE BELEÑAN"..... 10'00 "  
5º Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta áreas de cabida, secano, tierra campa y olivar joven, en la partida "BARRANCO DE CASPE"..... 2'00 "  
6º Por cuarta parte indivisa de una finca de cuarenta áreas de cabida, secano, olivar, en la partida "MAS DEL MAESTRE"..... 1'00 "  
7º Por cuarta parte indivisa de una finca de cinco áreas de cabida, en la partida denominada "SORTETA"..... 5'00 "  
Cuya totalidad ..... 58'00 Ptas.

se compromete abonar por año agrícola (de 1 de Octubre a 30 de Septiembre) cada año en el mes de Diciembre, correspondiendo la presente diligencia al año agrícola 1.941-42.

(Fijar al sobre)

La Contribución y reparto local, será abonado por el arrendatario a partir de esta fecha y por el tiempo que en lo sucesivo mantenga este arriendo sobre dichas fincas.

Leida que le ha sido la presente diligencia y encontrandola conforme firma en prueba de ello con él Sr, Juez de cuanto yo el Secretario doy fe.



Eduardo Puy

Pedro Esteban

José Gómez

1940

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE

ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Resp. n.º \_\_\_\_\_

En contestacion a su escrito numero 25499 de 16 de diciembre de 1941, referente al presunto inculpado Manuel Barceló García de Marañón.  
Le manifiesto que por este Tribunal no se ha ordenado la incosicion de expediente contra el citado individuo como tampoco obra en los archivos del mismo testimonio de sentencia dictada por Consejo de Guerra, ni ningun otro antecedente que haga presumir esté incurso el interesado, hasta la fecha, en responsabilidad politica.

Dios que salvó a España guarde a su glorioso Caudillo y a V.S. muchos años.

Zaragoza 14 de diciembre 1942.

J. G. Gaudínduy



Señor Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas.

PLAZA.

Providencia. Juez Civil Especial  
• Sr. SOLANO

Zaragoza siete de mayo  
novecientos cuarenta y dos.

d  
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Atentamente  
J. Solano

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.<sup>a</sup> Instancia de Alcañiz las actuaciones compuestas de ~~muchos~~ folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de cincuenta y dos con 32 cts, pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Kay

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL  
DE  
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NºM. \_\_\_\_\_

NºM. del anterior.

NºM. del Juzgado 194\*

Contra

Manuel Barcelo Garcia

vecino de

Mazaleón

Cantidad

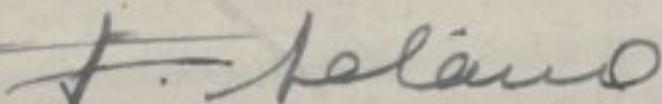
En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



Sr. Juez de 1.<sup>a</sup> Instancia e Instrucción de Alcañiz

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que proceda  
adoptar en armenia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria . . . . .		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
55.65	Saldo de Administración de bienes embargados . . . . .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos . . . . .	3.33	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico . . . . .		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 52.32 ptas.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

velano

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

16

Relación de arrendatarios de fincas rústicas del encar-  
tado político Manuel Barceló incautadas judicialmente  
con expresión de las cantidades recaudadas por esta  
Administración correspondiente al año 1942-1943

---

Almundo -steban Meseguer	58'00
4% Derechos de Admo .....	2'32
Restan .....	55'68

Mazaleón 20 de Marzo de 1943



El Juez Municipal

*Santiago Odriozola*

El Administrador Judicial

*Dominico San Millán*

Ad

Providencia | Alcañiz a veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y  
 Juez | tres.  
Sr. Guerrero |

Por recibida la anterior cuanta de la Administración, juntamente con la cantidad de cinquenta y uno, setenta y ocho etc., quede la cantidad remitida, en este Juzgado, en poder del Secretario autorizante, de acuerdo con lo preceptuado en la norma tercera de la Circular de la Intervención General de la Administración del Estado de 15 de Diciembre de 1942, y unase aquella al expediente de su razón.

E/ Lo mandó y firma S.S<sup>o</sup> doy fe

Pedro Alier Marcos Julián aceli

Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado doy fe

Audián

13

Providencia | Alcañiz a diez y siete de Abril de mil novecientos cua-  
 Juez | renta y tres.  
r.Guerrero |

Dado el estado en que se encuentra la presente pieza, elevese  
 en consulta a la superioridad, dejando nota en esta.

Lo mando y firmo a lo doy fe

E/

*Francisco Gómez de la Torre*

Si ignoraba en el mismo dia se cumplio lo mandado doy fe

Don Macario Milian, Ejarque, Secretario accidental del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Doy fe: Que de la Ilma. Audiencia Provincial 1 de Teruel, y junto con los expedientes de responsabilidades políticas remitidos, se ha recibido con esta fecha una comunicación que dice así literalmente.

"Audiencia Provincial Teruel-Presidencia.- Remito a V.S. las piezas que, correspondientes a los individuos anotados al dorso, obraban en ese Juzgado de la Instancia, procedentes del Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.- Por tratarse de posibles responsables políticos cuyo patrimonio no alcanza la suma de 25,000 pesetas, deberá V.S. levantar en cada una de dichas piezas, la incantación de bienes y demás trabas legales y entregar estos a sus respectivos dueños.- Dios guarde a V.S. muchos años.- Teruel 27 de Abril de 1943.- Firma ilegible.- Rubricado.- Sello de la Audiencia Provincial.- Sr. Juez de la Instancia de Alcañiz.-".

CONCUERDA CON SU ORIGINAL al que me remito. Y para que conste y unir al expediente de Manuel Boruel Gorrión, expido el presente que firmo en Alcañiz a tres de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

Providencia  
Juez  
Sr.Guerrero

"Loñiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta  
y tres.

Dada cuenta: Guardese y cumpla lo ordenado por la Superioridad; anote la entrada; alcease la incautación y demás trábas legales que pesen sobre los bienes de Manuel Borelo Jorve, entregandolos a este, a quien se notificará este proviso, para lo que se dirigirá cartas orden al Juzgado Municipal de Bocairen, publicándose en los edictos correspondientes que se insertaran en el Boletín Oficial del Estado y de las Provincias, y no habiendo de verificarse nuevos ingresos de administración ingresense las 55'68, pesetas en la Caja General de Depositos, a disposición de este Juzgado en espera de lo que solicite el interesado y cumplido todo ello remítase la pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel, dejando nota.

Lo mando y firma S.Sa doy fe

16

Responsabilidades  
políticas

En la pieza de responsabilidad civil del expediente de responsabilidades políticas que se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo Manuel Borelo Gorra he acordado dirigirle la presente con el fin de que no ifique al mismo la siguiente " Providencia Juez Sr. Guerrero.- A lañiz cinco de Julio de mil novecientos cuarentay tres. Dada cuenta. Guardese y cumplane lo ordenado por la Superioridad, registrese de entrada, alcese la (sus)pejigio incautacion y demás trabs que pesen sobre los bienes de Manuel Borelo Gorra — entregandosoles a este a quien se le notificara esta proveido, para lo cual diríjase carta-orden al Juzgado municipal de Mosaleon, publiquense los correspondientes edictos que se publicaran en los B.O. del Estado y de esta Provincia y no habiendoce de verificar nuevos ingresos de administracion ingresense las 55'68 pesetas en la Caja Generalde Depositos a disposicion de esta Juzgadoen espera de lo que soliciten los interesados. Y cumplido todo ello remítase esta pieza para su archivo a la Ilma. Audiencia Provincial de Teruel.- Lo mando y firma. S. doy fe.- Guerrero. "acario Milian.- Ambos rubricados.-"

Tambien procedera a poner a dicho encartado en posesion de sus bienes, los que le seran entregados por el Administrador, levantando al efecto la correspondiente diligencia.

Dios guarde a V. muchos años.

Alcañiz 5 de Julio de 1.943

Rafael Benítez



Mr. Juez Municipal de

José Salazar

PRO-



GOBIERNO  
DE ARAGON

VIDENCIA=En Mazaleón a veintitres de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Por recibida ha presidente Carta-Orden, cumplase cuanto en la misma se ordena y remítase a la autoridad de la cual procede, por el mismo conducto recibida.

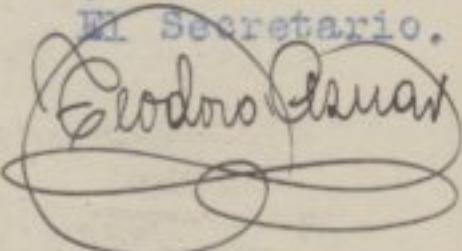
Juez

Sr, Juez. Lo manda y firma D. Santiago Odena Tiñena, Juez municipal de esta Villa; doy fe.  
D. Juez.



Santiago Odena

El Secretario.



COMARCA=En Mazaleón a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres. Ante el propio Sr, Juez y previamente citados comparecen, D. Domingo San Nicolás Esteban, administrador Judicial, y D. Raimundo Esteban Meseguer, familiar de Manuel Barceló García, por hallarse este en ignorado paradero, al cual despues de informado y levantada acta de malestar de bienes, firma con el Sr, Juez, de que yo el Secretario doy fe.



El Juez.

El Interesado.

El Secretario.

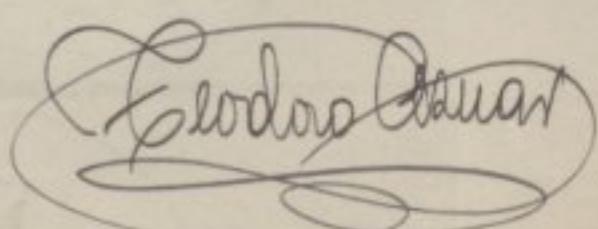
Santiago Odena Raimundo Esteban

Domingo San Nicolás

Elviro Gómez

DILIGENCIA=En la misma fecha y en cumplimiento de lo ordenado se remiten estas diligencias a la autoridad de la cual proceden.

Conste y certifíco.



D.3,548,671



GOBIERNO  
DE ARAGON

17

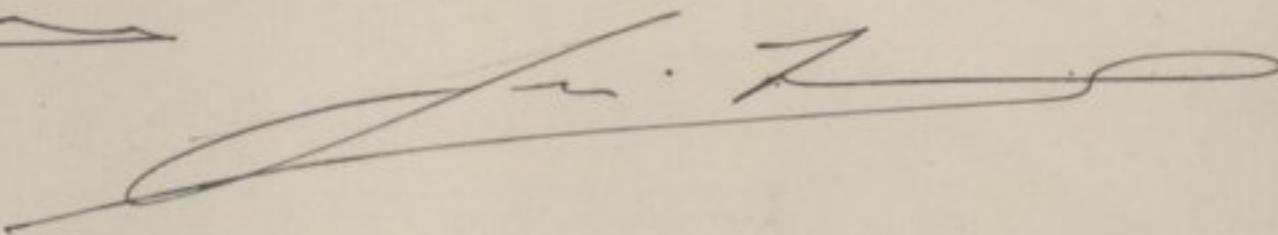
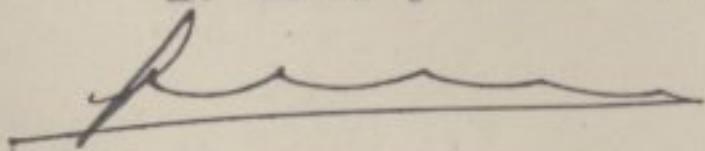
Providencia  
Juez  
F.Guerrero

A la veinticinco de Agosto de mil novecientos  
cuarenta y tres.

La anterior carta-orden cumplimentada, unase al expediente de  
su razón a los efectos oportunos.

Lo mando y firma F.G.

M/



Diligencia-En el mismo dia se cumplió lo mandado soy fe



18

Don José Teruel Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de esta Ciudad y su Partido.

Doy fe: Que el resguardo de la cantidad ingresada en la Caja General de Depositos de Teruel, por resultas de la administración de este expediente, es del tenor literal siguiente:

"Tomo 97.-Nº 160.-Número 342 de Entrada.-Número 158 del registro.-Caja General de Depositos.-Sucursal de Teruel.-Deposito en metalico.-Necesario sin.-Don Sr. Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, como consignación en el expte de Responsabilidades Políticas nº 1940 contra Manuel Barceló y a disposición del Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de Alcañiz, ha entregado en la clase de deposito arriba mencionado, la cantidad de cincuenta y cinco pesetas sesenta y ocho centimos, en metalico la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interes a razón de por ciento al año, desde el dia de su imposición hasta la devolución, exclusive.-De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención de Hacienda sir cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.-En Teruel a veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres.-Son 55 pesetas 68 cénts.-El Depositario Pagador.-ilegible-Rubricado.-Sello de la Depositaria Pagaduria de Hacienda en tinta violeta.-Tomé razón; El Interventor.-ilegible-Rubricado.-Sentado en Intervención al núm.-Sentado en Depositaria-Pagaduria al núm."-Concuerda con su original al que se remito. Y para que conste y unir al expediente de su razón, expido el presente que firmo en Alcañiz a diez y seis de Noviembre de mil novecientos cuarenta y tres.



*José Teruel*

19

Providencia J Alcaldiz a veintidos de Noviembre de mil novecientos  
Juez  
Sr. Domenech cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que mantiene este expediente, y no habiendo  
dose publicado en el Boletin Oficial de la Provincia el edicto que  
se remitió con fecha cinco del pasado Julio, a pesar del tiempo  
transcurrido, reproduzcase este por si hubiere sufrido extravio.

Lo acordé y firmé S.S. doy fe

E/

*Pedro Domenech*  
P

*Alcalde*

Diligenciamos en el mismo dia se cumplió lo ordenado doy fe

*Alcalde*

*SD*

## EDICTO

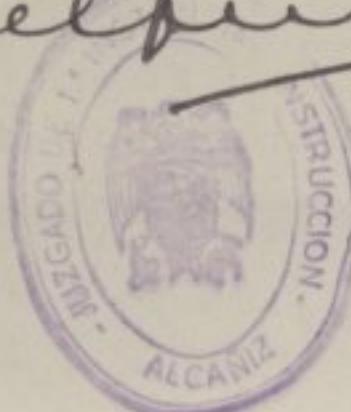
Don Rafael Guerrero Gibert, Juez de Primera Instancia e Instrucción de la Ciudad de Alcañiz y su Partido.

Por el presente se hace saber, que por haber sido sobreseído el expediente que por esta Jurisdicción se tramitaba contra Manuel Barelo Gareia — esto ha recobrado la libre disposición de sus bienes, lo que se hace público para general conocimiento y en particular de los interesados — fin de que estos en el plazo diez días a partir de la publicación de este edicto puedan instar cualquier petición en orden a la devolución de los bienes con la advertencia de que pasado dicho plazo no se decretará el archivo definitivo del expediente.

dado en Alcañiz a cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y tres.

R//

El Secretario



Diligencia/ Hago constar por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el Boletin Oficial de esta provincia en el numero 146 pagina 7 de fecha 6-12-1943

Alcañiz a 16 de diciembre de 1943

Otra/ Acredito por la presente que el edicto que antecede ha sido publicado en el B.O. del Estado numero 920 pagina 4033 correspondiente al dia 16 noviembre 1943.

Alcañiz a 18 noviembre de 1943

Otra/ Para hacer constar que el anterior edicto ha estado expuesto en el tablon de anuncios de este juzgado desde el dia de su fecha hasta el de hoy. doy fe

Alcañiz a 18 - Enero de 1944

C. 3.314.668

Gr/

PROVIDENCIA  
JUZGADO  
SR. DOMENEC

A los diez y nueve días y nueve de febrero de mil no-  
vecientos cuarenta y cuatro.

pueda cuenta: Y estando terminado el presente expediente,  
remítase a la Excm. Audiencia Provincial de Teruel para su re-  
chivo dejando nota.

Lo mandé y firmé el día doy 16

16/

*Bruno*  
*D.*

*maestría*

Diligenciaron el mismo día yo remitió este expediente compuesto de  
señales útiles.

Doy fe

*Sipia*

RESPONSABILIDADES

POLÍTICAS

Ilmo. "r.

Expte. nº 1.940

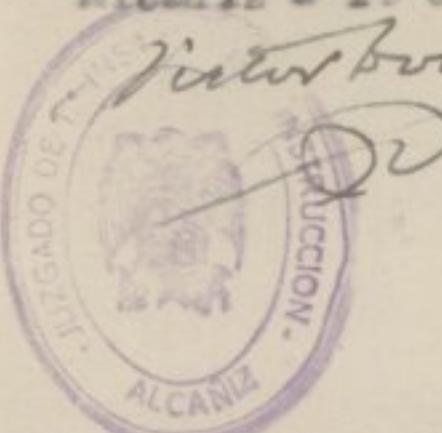
Inculpado

Manuel Borelo Jareño

Adjunto tengo el honor de elevar a V.I., el expediente de las referencias del margen, para su archivo en esa Ilma Audiencia Provincial por estar debidamente terminado, y compuesto de 21 folios.

Dios guarde a V.I. muchos años

Alcalá a 1º de Enero de 1964



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

TERUEL

PROVIDENCIA  
Señores

Presidente

Barreda  
Ruifernández

Teruel a veintisiete de Junio de  
mil novecientos cuarenta y cuatro

A sus antecedentes y al Fiscal.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubrica el señor  
Presidente, de que Certifico.

López Pérez

NOTA.—Seguidamente pasa a Fiscalía. Certifico.

El Fiscal dice que procede el archivo del presente expediente.

Teruel, 25 Junio 1.944

Asunción Ruiz

Providencia  
Señores  
Presidente  
Barreda  
y Peñaferruz

Excell veintiseis de enero de mil  
novecientos veintiuno y cuatro.

Recibiese

Se recordarán los señores del consejo  
y rubrica el Sr. Presidente. Certificado

Nota: Seguidamente a recibido.